E.S.E. CENTRO DE SALUD DE OVEJAS

N.I.T: 823.001.873-3
Carrera 15 No. 19 -86
Email: contactenos@esecentrodesaludovejas.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION

	CPSAG No. 238 -2025	**FECHA**	**DICIEMBRE 01 DE 2025**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**E.S.E. CENTRO DE SALUD DE OVEJAS – SUCRE**		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**LIDIS CECILIA POMARES TEHERAN**		
IDENTIFICACIÓN.:	**C.C. 64.893.469**		
DIRECCIÓN:	**CRA 14 #19 – 49B, BRR. LA TRANQUILIDAD; OVEJAS – SUCRE.**		
TELÉFONO:	**3016434878**		
CORREO ELECTRONICO:	**LIDIS326@HOTMAIL.COM**		
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DISEÑADAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD, DENTRO DEL PROGRAMA PREVENTIVO DE SALUD TERRITORIAL EJECUTADO EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE OVEJAS- SUCRE, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 1008 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, VIGENCIA 2025.**		
VALOR:	**TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000).**		
NUMERO DE CDP:	**392 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2025**		
NUMERO DE RP:	**420 DEL 1 DE DICIEMBRE DEL 2025**		
DURACIÓN:	**UN (01) MES**		

Entre los suscritos a saber**, SHIARA LUCIA BALOCO GARCIA,** identificada con **C.C. No.1.101.817.450,** expedida en Ovejas, Sucre, actuando en nombre y representación legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE OVEJAS,** identificada con el **NIT. 823.001.873-3,** en calidad de Gerente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 066 del 22 de marzo de 2024, por una parte, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y, por otra parte **LIDIS CECILIA POMARES TEHERAN,** identificado con la **C.C. No. 64.893.469,** quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo juramento, que se entiende rendido con la firma del presente contrato, declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION, el cual se rige por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Artículo 16 del Decreto 1876/94, que establecen que en materia de Contratación, la empresa se Regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y las cláusulas que se consignan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 2788 del 28 de diciembre de 2022 asignó recursos financieros a las Empresas Sociales del Estado para la financiación, conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud 2). En el artículo 5 de la Resolución 2788 de 2022 se establece que las Empresas Sociales

del Estado conformarán y operarán el Programa de Equipos Básicos de Salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social.3). Adicionalmente la Resolución 2206 de 2022 modificada por la Resolución 2519 de 2022, en el artículo 4 establece los aspectos para tener en cuenta para la expedición de los lineamientos para la conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud.4). Los Equipos Básicos de Salud son estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud que tendrán entre sus funciones las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011. 5). Que la Resolución 1008 de 2025, por medio de la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, dándole continuidad a dicho programa. 6). Que la normatividad expedida por el Gobierno nacional establece requisitos mínimos en lo que corresponde a recursos y/o materiales tangibles e intangibles para prestar un mejor servicio en salud y ante tal escenario, la E.S.E. Centro de Salud de Ovejas debe garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de sus actividades para lo cual se requiere de una Auxiliar de Enfermería. **7)** Que es facultad de la Gerente y Representante legal asegurar su acción administrativa, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una administración pública moderna, por lo que se hace necesario adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente contrato de Servicios. 8) Que la E.S.E. Centro de Salud de Ovejas, a través de Profesional Universitario con Funciones en Talento Humano, previamente al contrato, verificó y dejó constancia de la idoneidad y experiencia del contratista, 9**)** Que, mediante estudios de oportunidad y conveniencia, se justifica la contratación directa para la PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DISEÑADAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD, DENTRO DEL PROGRAMA PREVENTIVO DE SALUD TERRITORIAL EJECUTADO EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE OVEJAS- SUCRE, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 1008 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, VIGENCIA 2025. 10) Que existe disponibilidad presupuestal en los que se encuentran incluidos los recursos del presente contrato, expedido por la oficina de Presupuesto de la E.S.E., el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo. 11) Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto la **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DISEÑADAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD, DENTRO DEL PROGRAMA PREVENTIVO DE SALUD TERRITORIAL EJECUTADO EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE OVEJAS- SUCRE, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 1008 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, VIGENCIA 2025.". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el contratista se compromete, de

manera independiente, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, a prestar los servicios objeto del presente contrato, y a realizar las siguientes **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: **1.** Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio.2. Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas. 3. Caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el microterritorio. 4. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. 5. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 6. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. 7. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 8. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.9. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.10. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.11. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo. 12. Las demás actividades que guarden relación directa con el objeto del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Obrara con diligencia y oportunidad en los asuntos al encomendado según el objeto del contrato. 2.Colaborar con el CONTRATANTE para que lo contratado se cumpla en forma eficiente, oportuna y sea de la mejor calidad. 3. Acatar las observaciones que durante la ejecución del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. 4. Obrar con lealtad y buena fe. 5.Elaborar y entregar a la entidad los soportes e informes que sean exigidos por el supervisor. 6. Suministrar a la E.S.E un número telefónico fijo o móvil en el cual pueda ser contactado inmediatamente se necesite u otro medio informativo (Mensajería electrónica, Messenger, etc.). Que pueda facilitar el contacto con la E.S.E para asuntos de su competencia y prestar apoyo para coadyuvar a cualquier evento que se presente en la E.S.E.7. Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL o ARP, en los términos y condiciones previstas en la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios y acreditar el pago de los aportes a que haya lugar en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 en los términos que esta lo exija, mantenerse en paz y salvo con los mismo y presentar copia de los comprobantes de pago. 8. Actuar con suma diligencia y cuidado en todas las gestiones que les corresponden con eficiencia rectitud y lealtad para con la E.S.E. 9. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 10. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estima la E.S.E. 11. En caso de hurto, perdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de equipos, elementos y en general de cualquier bien que la E.S.E le haya suministrado al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual este deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncio ante la autoridad competente. 12. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los procesos, subprocesos y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad CONTRATANTE frente a reclamaciones judiciales o

extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas debido al desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. CONTRATANTE, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJCUCION** La duración del presente contrato es de **UN (1) MES**, contados a partir de la firma del acta de inicio del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000.oo)**, los cuales la E.S.E. Centro de Salud de Ovejas pagará al CONTRATISTA en UN (1) pago por valor igual de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000.oo),** pagaderos, una vez cumplidas las obligaciones contractuales, previa presentación de la cuenta de cobro, el informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y la constancia de pago de la seguridad social y demás contribuciones a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA. DEBERES Y DERECHOS DE LA ESE:** La ESE se obliga a: **1)** Suministrar oportunamente al **CONTRATISTA** toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz las actividades a que se contrae y que están estipuladas en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato. **2)** No interferir en la gestión del **CONTRATISTA**, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. **3)** Recibir los documentos que proyecte el **CONTRATISTA** para las correspondientes firmas y darle los tramites a que haya lugar. **4)** Reconocer al **CONTRATISTA** los honorarios y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. JURAMENTO: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato y que no tiene actualmente procesos en contra de la ESE. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de garantías al contratista, de acuerdo a lo consagrado por el artículo2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y también, a lo establecido por el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la representante legal de la ESE. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS**. LA ESE se reserva el derecho de imponer multas al Contratista por incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil del valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del supervisor sobre el incumplimiento del Contratista justificada con la resolución motivada, la cual será sujeta de recurso de reposición únicamente. En el evento de confirmarse el incumplimiento del Contratista la multa será deducida de cualquier saldo que la entidad Contratante debiera al Contratista. El contratista de manera expresa autoriza a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIM A. FORMA DE SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que se susciten diferencias entre las partes por la ejecución del contrato, estas se resolverán por medio de acuerdo conciliatorio celebrado ante la procuraduría delegada ante el tribunal administrativo. Luego de agotada esta instancia las partes podrán acudir ante la jurisdicción pertinente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, que establecen que, en materia de Contratación, la empresa se Regirá por el Derecho Privado

y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** En el presente contrato no será obligatorio su liquidación, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, que deba contar en dicho acto y así poderse declarar a paz y salvo lo anterior, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2025, **según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 392 DE 28 de noviembre de 2025, expedido por el jefe de presupuesto.** anexo al presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá afiliarse al sistema de seguridad social y mantenerse a paz y salvo con el mismo durante la vigencia del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** El presente contrato será supervisado por la Profesional Universitario con Funciones en Talento Humano de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona elevándolo por escrito y con la firma de las partes contratantes, y para efectos de su legalización el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los tributos en los términos de las normas tributarias. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la E.S.E. indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causas sean atribuibles al contratista derivadas de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:** De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, ni **EL CONTRATISTA**, ni las personas a su cargo se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de LA E.S.E. sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a la E.S.E. a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba LA E.S.E. por el incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Ovejas, Sucre.

Para constancia de lo anterior, las partes intervinientes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión al primer (01) días del mes de diciembre de 2025.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

ORIGINAL FIRMADO

SHIARA LUCIA BALOCO GARCIA
C.C. No. 1.101.817.450
GERENTE E.S.E

LIDIS CECILIA POMARES TEHERAN
C.C No **64.893.469**

Proyecto.
FRestrepo
Abogado Externo.